



P0648/26-A N. 75

394-48-1

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

DON PEDRO PABLO ABARCA DE BOLEA, XIMENEZ
de Urrea, &c. Conde de Aranda, y Castelflorido, Marqués de Tor-
res, de Villanant, y Rupit; Vizconde de Toch; Baron de las Baro-
nias de Gavin, Sietamo, Clamosa, Eripol, Trasmos, la Mata de
Castilviejo, Antillon, la Almolda, Cortes, Jorva, San Genis, Or-
cau, y Santa Coloma de Farnés; Señor de la Tenencia, y Honor de Alcal-
tén, Valle de Rodellar, Castillos, y Villas de Rueda, Maella, Mesones,
Tiurana, y Villapiana, Taradell, y Villadrau, &c.; Rico-Homme de Natura-
leza en Aragon, Grande de España de Primera Clase; Caballero del Insigne
orden del Toyson de Oro, y de Sancti Spiritus; Gentil-Hombre de Cama-
ra de su Magestad con ejercicio; Capitan General de los Reales Exercitos;

Decano del Consejo de Estado.

Hallandose vacante la Administracion de mis Vi-
llas de Aranda, Targue, mitad de Pomier, y Fierge
desde la muerte de D. Pedro Pablo Ortiz; y teniendo
por conveniente probherla en persona & celo, y desem-
peno: enterado de las calidades y circunstancias del D.
D. Juan Joseph Muñoz, Abogado de los R. Con-
sejor Vecino de dicha Villa de Aranda, y de los ser-
vicios que tiene hechos por encargo de mi Contadu-
ria: He venido en nombrarle, como por tenor al pre-
sente le nombre Administrador de las expresadas
Villas de Aranda, Targue, mitad de Pomier, y de
la de Fierge, siendo de su aplicacion y celo, el desem-
peno en el cuidado de la conservacion de las rentas, de
rechos, fundos, y regalias, que percivo, tengo, y me
corresponden en ellas, arreglándose en todo á las ope-
raciones y disposiciones de mi Administrador General;
asignandole anualmente de Sueldo Cien libras Tag.,

que se le satisfagan por la Tesoreria & mi Casa de Zaragoza, y a contar desde primero de este año. Y ordeno, y mando a los Alcaldes, Regidores, Ayuntamientos & las referidas mis Villas de Aranda, Targue, Fierga, y mitad de Pomier; y a los Dependientes de esta mi Casa, y Contaduría de Zaragoza, hagan y tengan al nominado D. D. Juan Joseph Muñoz en tal Administrador, y le guarden, y hagan guardar todas las exenciones, y preferencias, que por dicho empleo le corresponden, y de que han gozado sus antecesores. Y para su cumplimiento mande desvachar el presente, del qual se tomara la razon en esta mi Contaduría, firmado de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas, y refrendado de mi infrascripto Secretario, en Atransuez a dias del mes de Marzo del año mil setecientos noventa y tres.

V.E. nombra al D. D. Juan Joseph Muñoz, Adm. de mis Villas de Aranda, Targue, Fierga, y mitad de Pomier.

DON PEDRO PABLO ABARCA DE BOLEA, XIMENEZ
de Urrea, &c. Conde de Aranda, y Castelflorido; Marqués de Torres, de Villanant, y Rupit; Vizconde de Toch; Baron de las Baronnias de Gavin, Sietamo, Clamosa, Eripol, Trasmoz, la Mata de Castilviejo, Antillon, la Almolda, Cortes, Jorva, San Genis, Orcau, y Santa Coloma de Farnés; Señor de la Tenencia, y Honor de Alcalatén, Valle de Rodellar, Castillos, y Villas de Rueda, Maella, Mesones, Tiurana, y Villaplaneta, Taradell, y Villadrau, &c.; Rico-Hombre de Naturaleza en Aragón, Grande de España de Primera Clase; Caballero del Insigne Orden del Toyson de Oro, y de Sancti Spiritus; Gentil-Hombre de Camara de su Magestad con ejercicio; Capitan General de los Reales Exercitos,

y Decano del Consejo & Estado.

Hallandose vacante la Administracion de mis Villas de Aranda, Targue, mitad de Pomer, y tierga desde la muerte del D. Pedro Pablo Ortiz; y teniendo por conveniente probarherla en persona de celo y desempeño: enterado de las calidades, y circunstancias del D. Juan Joseph Muñoz, Abogado & los D. C. Consejor, Decino de esta Villa de Aranda, y de los servicios que tiene hechos por encargo de mi Contaduria: He venido en nombrarle, como por tenor del presente le nombre administrador de las expresas Villas de Aranda, Targue, mitad de Pomer, y de la de Fienga, fiando de su aplicacion, y como el desempeño en el cuidado de la conservacion de las rentas, derechos, fundos, y regalios que percivo, tengo, y me corresponden en ellas, arreglandose en todo á las Ordenes, y disposiciones de mi Administrador General; asignandole anualmente de sueldo Cien libras Taqueras, que se le satisfaran por la Tesoreria de mi Casa de Zaragoza, y á contar desde primero de este año. Yorden,

y mando á los Alcaláes, Regidores, Ayuntamientos
de las referidas mis Villas de Aranda, Targue, Fienga,
y mitad de Pomér; y á los Dependientes de dicha mi
Casa, y Contaduría de Zaragoza, hayan y tengan
al nominado D.^r. D.ⁿ. Juan Joseph Muñoz, en tal Ad-
ministrador, y le guarden, y hagan guardar todas las
exenciones, y preeminencias, que por dicho empleo le
corresponden, y de que han gozado sus antecesores. Y para
su cumplimiento mандé despachar el presente, al qual
se tomaría la razón en dicha mi Contaduría, firmado
de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas, y
refrendado de mi infrascripto Secretario, en Aranjuez
á diez y seis días del mes de Marzo del año mil setecien-
tos noventa y tres.

Al Conde de Aranda



Vicente Gutiérrez, Secretario

C

O. E. nombra al D.^r. D.ⁿ. Juan Joseph Muñoz, Adm.^r
sus Villas de Aranda, Targue, Fienga, y mitad de Pomér.

... a la que se le ha de dar el nombre de
Calle de la Constitución. La cual calle
debe comenzar en la plaza de la Constitución
y dirigirse hacia la plaza de la Catedral.
La calle de la Constitución debe tener
el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies. La calle de la Constitución
debe tener el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies. La calle de la Constitución
debe tener el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies. La calle de la Constitución
debe tener el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies. La calle de la Constitución
debe tener el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies. La calle de la Constitución
debe tener el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies. La calle de la Constitución
debe tener el ancho de diez pies y media y su longitud
de noventa y seis pies.

Convenio / En la villa de Aranda de Duero



Este sello maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Ley de el dia de Abril de el año corriente de
mil setecientos noventa y tres. A el infante escrivio
Cv. de S. M. y del Reydo y Ayuntamiento de Ma-
ella que yo de la misma me pasee con el titulo
de despacho q. antecede ante los Muy R. P.
Fran.º Bruns. Salchone, y Roque Solana. Alcalde
Fran.º Ruiz y Ambrosio Llera Regidores, y Matias
Hernandez sindico. Por General mera parte de los pre-
ponentes del Ayuntamiento al qual hize saber
saber su contenido y entenderlos de ellos Deseando que
desde oy en adelante se hagan y se den a el R. P.
Josef Munoz Abt. de la C. de Com. por Administrador
en esta villa del Ese.º Senor Conde de la mimabilla,
q. hagan guardar y quedaran todas las ordenes
y proclamaciones q. se hagan en su competencia y de
q. han grado q. se encaren y en el mismo. Y para
q. todos tengan conste lo ssime

Franc.º Vallano. P. C. B.

STHIS. QEN. VEL
H. H. C. T.
YARLING. P. F.

... de la que se ha de tener en cuenta que
se han de cumplir las siguientes
normas: que se respeten las
distintas etnias y culturas que
existen en el país, que se
cumplirán las leyes y normas
que establecen los gobiernos
y autoridades locales, que se
cumplirán las normas y leyes
que establecen las autoridades
nacionales y que se respeten
los derechos humanos de los
individuos y grupos que
componen la sociedad ecuatoriana.

